

COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACION ELECTRÓNICO No 026 2024																		
Convenio No		CONV 026 2024																
Entidad Contratante		MUNICIPIO DE PAIPA																
Nit		891.801.240-1																
Ente ejecutor		CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y AGROPECUARIO COLOMBIANO - CORPDAGRO																
Nit		900937982-4																
Representante Legal		CECILIO SANDOVAL PEREZ																
Identificación		C.C. 7.160.599 EXPEDIDA EN TUNJA																
Entre los suscritos a saber, ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 de Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante Resolución No. 003 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAIPA , identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y AGROPECUARIO COLOMBIANO- CORPDAGRO , entidad privada sin ánimo de lucro; identificada con NIT: 900937982-4 , representado legalmente por CECILIO SANDOVAL PEREZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.599 DE TUNJA , con domicilio en CL 7 7-74 Boavita, Boyacá quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominarán LA ESAL con el amparo de las siguientes normas, artículo 355 de la constitución política de 1991, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se registrá por las siguientes:																		
CLÁUSULAS:																		
1. OBJETO:		“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA ORGANIZAR, EJECUTAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ”.																
2. VALOR		El valor total del presente convenio es por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$330.612.500) QUE EL PRESUPUESTO DEL PRESENTE CONVENIO SE DISCRIMINA DE LA SIGUIENTE MANERA: <table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO PROMEDIO</th><th>VALOR TOTAL PROMEDIO</th></tr><tr><td>1</td><td>Jornadas de integración cultural que garanticen la participación de la comunidad campesina en cada una de las veredas en las cuales se realizara la celebración, garantizando alquiler y desplazamiento de sonido (una cabina de</td><td>GLOBAL</td><td>1</td><td>\$ 6.612.500</td><td>\$ 6.612.500</td></tr></table>					ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO	1	Jornadas de integración cultural que garanticen la participación de la comunidad campesina en cada una de las veredas en las cuales se realizara la celebración, garantizando alquiler y desplazamiento de sonido (una cabina de	GLOBAL	1	\$ 6.612.500	\$ 6.612.500
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO													
1	Jornadas de integración cultural que garanticen la participación de la comunidad campesina en cada una de las veredas en las cuales se realizara la celebración, garantizando alquiler y desplazamiento de sonido (una cabina de	GLOBAL	1	\$ 6.612.500	\$ 6.612.500													

		sonido activa directa 15" con potencia no menor a 2000 W, con control remoto, micrófono inalámbrico y sistema de cableado, que permita la conectividad por bluetooth radio FM, SD y USB) para cada uno de los puntos de conformidad al cronograma previsto por la entidad.				
	2	Garantizar la entrega de Detalle para los campesinos de nuestro Municipio, consistente en un acolchado o cubrelecho confeccionado con materiales de alta calidad, resistentes y suaves, microfibra estampada, colores surtidos. Medidas mínimo: 180 x 200 cm; Composición: 48% algodón, 52% poliéster; se incluye el transporte del mismo al lugar, fecha y hora establecidas por la Alcaldía Municipal para su entrega.	UNIDAD	4500	72.000	\$324.000.000
	\$330.612.500					
3. PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio será de TREINTA (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.					
4. DESEMBOLSO	<p>El Municipio de Paipa, realizará desembolsos a la ESAL de la siguiente forma:</p> <p>El Municipio realizara un primer desembolso por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, por concepto de anticipo, previo perfeccionamiento del mismo, la aprobación de la Garantía única pactada. Así mismo El Municipio realizara desembolsos parciales hasta completar el 90% del valor total de los aportes del Municipio al convenio según avance de ejecución del mismo, donde se constate la ejecución y avance de las actividades programadas, amortización del anticipo, y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, autorización del supervisor designado. Y un desembolso correspondiente al 10% del valor de los aportes del Municipio una vez cumplidas todas las actividades objeto del convenio, previa presentación del informe final en el que se sustente el cabal cumplimiento del convenio, junto con todos los registros y demás soportes de ejecución, aprobado por el supervisor designado, acreditación de estar al día en el pago de</p>					

seguridad social integral y parafiscalidad, suscripción de las actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato, así como el lleno de requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas.

Para todo pago se requerirá:

- 1) Informe de ejecución del convenio.
- 2) Planillas de recibido por parte de cada uno de los beneficiarios.
- 3) Registro fotográfico detallado de cada actividad.
- 4) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
- 5) Certificación paz y salvo parafiscales.
- 6) Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido

a satisfacción y por ende la liquidación y terminación del mismo.

NOTA DEL ANTICIPO: El Municipio de Paipa concederá a la ESAL un anticipo equivalente al 50% del valor de las actividades a realizar, el cual será amortizado en cada Acta PARCIAL de trabajos realizados y en caso de no haberse cancelado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación final. El anticipo será entregado a la ESAL previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Será girado por el MUNICIPIO a la cuenta aprobada, sujeto a la programación y disponibilidad del PAC. El CONTRATISTA, para recibir el anticipo, deberá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar y radicar la cuenta de cobro correctamente elaborada junto con el documento donde conste la constitución de la cuenta. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo que del mismo se establecen en la normatividad., acreditación de pago de parafiscales y seguridad social, presentación de la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, (parafiscales en caso de ser Persona Jurídica), acta de recibo final y acta de liquidación suscrita por la parte y el Supervisor. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad a la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO.**

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Sub Secretaría de Compras y Gestión contractual.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO.** Los

	<p>anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.</p> <p>PARÁGRAFO I: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.</p> <p>PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.</p>
5.SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de éste CONVENIO , se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024 , con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. ° 2024000593 de fecha 21 de mayo de 2024., para un total de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$330.612.500).
6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Municipio de Paipa
7. OBLIGACIONES DE LA ESAL	<p>7.1. GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Previo a la ejecución del convenio suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Subsecretaria de compras públicas y Gestión Contractual de la Alcaldía de Paipa dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.6. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente convenio en caso de ampliación del plazo del convenio o aumento del valor.7. El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

	<p>10.CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de LA ALCALDÍA DE PAIPA o conozca en desarrollo del convenio, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la ALCALDÍA DE PAIPA relacionados con el objeto del presente convenio y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la ALCALDÍA DE PAIPA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la ALCALDÍA DE PAIPA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la ALCALDÍA DE PAIPA; 4. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 5. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente convenio, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa</p> <p>7.2 ESPECIFICAS:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones y cantidades contenidos en la propuesta presentada. 2. Propender que la comunidad campesina, participe activamente en los diferentes encuentros culturales, actividades encaminadas al estímulo, reconocimiento e intercambio de experiencias del sector campesino. 3. Disponer de personal con experiencia en actividades logísticas de gran magnitud. 4. Garantizar la entrega, logística y organización en el marco de eventos simultáneos y asegurar que tenga la cobertura proyectada. 5. Garantizar que los elementos a entregar cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
--	--

	<p>6. Constituir las pólizas y garantías que se especifique en el convenio.</p> <p>7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.</p> <p>8. Todos los costos que se produzcan en desarrollo del convenio estarán a cargo del Contratista, si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad y/o especificaciones técnicas distintas a las requeridas, de igual forma por demora en los posibles cambios. En tal caso el MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACÁ realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso</p>				
<p>8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<p>En virtud del convenio se deben consignar como obligaciones del Municipio:</p> <p>a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.</p> <p>b. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor</p> <p>c. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 “por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>d. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.</p> <p>e. Ejercer la supervisión del convenio para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.</p> <p>f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.</p> <p>g. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.</p> <p>h. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas</p>				
<p>9. GARANTÍA</p>	<p>La ESAL, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:</p> <table> <tr> <th>CLASE DE AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr> <tr> <td> </td><td> </td></tr> </table>	CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN		
CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN				

	Cumplimiento	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El valor de esta garantía será por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato.
	Calidad de los bienes	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	El valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	La ESAL deberá aportar póliza correspondiente a 200 SMLMV, por el término de vigencia del convenio
Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la subsecretaria de compras, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio.		
10. SUPERVISOR	<p>La supervisión, para el presente convenio será desarrollada por la secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia.</p> <p>a) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. b) Suscribir acta de inicio del convenio. c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. e) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. f) Informar por escrito a oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. g) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. h) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. i) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar La Secretaria de Salud del Municipio de Paipa. j) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor</p>	

	<p>debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación. k) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. l) Realizar seguimiento y verificación m) Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. n) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. o) Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.</p>
11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	<p>Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el MUNICIPIO determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. La ESAL dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este convenio a lo siguiente: a. el COOPERANTE se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el convenio, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del convenio por cualquier medio físico o virtual. b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente convenio. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este convenio. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el MUNICIPIO, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este convenio, es decir para la prestación de los servicios a cargo el CONTRATISTA y con destino al MUNICIPIO. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. f. Expresamente se obliga al CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de la ESAL para la ejecución de este convenio.</p>
12. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	<p>De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente convenio, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos</p>

	<p>Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del MUNICIPIO, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del MUNICIPIO. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente convenio. f. A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente convenio y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.</p> <p>PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este convenio, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.</p>
13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	La ESAL será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
14. INDEMNIDAD	INDEMNIDAD: La ESAL se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. La ESAL mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) la ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.
15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
16. RIESGOS	La ESAL se obliga en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este convenio se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
19. MULTAS	<p>El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de la ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio.</p> <p>PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, La ESAL autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor del de la ESAL el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
20. CLAÚSULA PENAL	<p>En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la ESAL de las obligaciones que en este convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.</p> <p>PARÁGRAFO.- El ESAL autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.</p>
21. CADUCIDAD	<p>EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para la ESAL, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la ESAL. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la ESAL, Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes</p>

22. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte de la ESAL, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la ESAL.
23. INDEPENDENCIA	La ESAL es una entidad independiente del MUNICIPIO , y en consecuencia, La ESAL no es su representante, agente o mandatario. La ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
24. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
25. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	La ESAL declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. PARÁGRAFO.- La ESAL responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
27. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	La ESAL no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
28. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO , ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por La ESAL y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
29. LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral.
30. RÉGIMEN LEGAL	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.

31. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONVENIO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). propuesta de La ESAL y sus soportes. e). Las certificaciones de idoneidad de La ESAL f). La designación de supervisión. g). Las actas que mediante la ejecución del convenio se redacten y firmen por las partes. h). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENT O Y EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal, aprobación de pólizas para su posterior suscripción del acta de inicio.
33. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
34. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). El MUNICIPIO en la carrera 22 No 25-14 de Paipa (Boyacá). Correo electrónico contratacion@paipa-boyaca.gov.co b). La ESAL, CL 7 – 7 - 74 Boavita, Boyacá CORREO ELECTRÓNICO corpdagro@hotmail.com
35.FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION ELECTRONICO No. 026 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

PROYECTÓ:	Vo.Bo
YISSEL PAOLA LÓPEZ MEDINA Abogada Externa	